

**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santibáñez El Alto, que afecta al sector SAU-I.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de diciembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

LA ORDENANZA 6: COMERCIAL Y SERVICIOS, DEL CAPÍTULO II DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y LA FICHA URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN "SUELO APTO PARA URBANIZAR. SECTOR Nº 1" QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

**ORDENANZA 6: COMERCIAL Y SERVICIOS**

**CONDICIONES DE ORDENACIÓN:**

— DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN:

- Tipología edificatoria: Edificación Aislada o Adosada.
- Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela edificable.
- Ocupación máxima: 50% de la parcela edificable.
- Altura máxima: 7 m. de altura de cornisa. Sólo se podrá rebasar esta altura con los elementos puntuales que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Retranqueos: Mínimo de 3 m. en todos los linderos.

— DE USO:

- Uso principal:
  - Servicio y Comercial, excepto en su categoría 4ª.
  - Reunión y Espectáculos, en cualquiera de las categorías (sólo aplicable en Sector nº 1 S.A.U.).

• Usos compatibles:

- Vivienda ligada al uso principal, cuando su superficie útil no sobrepase los 120 m<sup>2</sup>.
- Dotaciones y Espacios Libres.

**UNIDADES DE GESTIÓN: SUELO APTO PARA URBANIZAR. SECTOR Nº 1.**

- SUPERFICIE: 18,2 ha.
- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

— USOS E INTENSIDADES:

- Los establecidos en las ordenanzas nº 3, 4, 5 y 6, que son las únicas aplicables en las zonas correspondientes a delimitar por el plan parcial.
- Aprovechamiento tipo: 0,17 m<sup>2</sup> uso residencial/m<sup>2</sup> de superficie área.
- Número máximo de viviendas en el sector: 180.

— RED VIARIA:

- El ancho de los viales se someterá al criterio del Ayuntamiento, sin que pueda ser, en caso alguno, inferior a 8 m. ni superior a 13 m.

— CESIONES OBLIGATORIAS:

- Equipamiento: 10.000 m<sup>2</sup>.
- 10% del aprovechamiento y las restantes incluidas en el art. 83 de la Ley del Suelo.
- Las franjas de protección que se imponen a la zonificación se consideran computables en las cesiones obligatorias establecidas en el apartado C del artículo 83.2 de la Ley del Suelo.

— ZONIFICACIÓN:

- El correspondiente Plan Parcial contemplará en su ordenación una franja de terreno no edificable entre la arista de la calzada de la carretera y la línea de edificación que establezca la legislación concurrente, con un ancho no menor de 25 m.
- El correspondiente Plan Parcial contemplará en su ordenación, una franja de terreno no edificable entre la línea correspondiente a la actual cota de máxima avenida del embalse y la línea de edificación, con un ancho no menor de 15 m.
- Particularmente para el caso de nuevas urbanizaciones, previamente a su autorización es necesario analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias así como de las extraordinarias previsibles para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en la “Confederación Hidrográfica del Tajo” el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados.
- En el supuesto de pretenderse construir Estación Depuradora de Aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

— NORMAS PARTICULARES DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL:

- Para las zonas de uso Comercial y Social, se adoptarán normas que regulen y garanticen una adecuada gestión de los residuos, realizar la depuración de aguas residuales así como planificar el acceso y las zonas de aparcamiento de forma que no se produzcan aglomeraciones de vehículos en los lugares de afluencia de público.
- El depósito de los residuos sólidos generados se realizará en contenedores apropiados, su almacenamiento en salas destinadas a tal fin, así como su recogida periódica y gestión por la entidad autorizada por el Ayuntamiento.
- Para evitar, en la medida de lo posible, los ruidos y molestias originados por afluencia de personas a las zonas Comercial y Social, se realizará el diseño de accesos adecuados, bien dimensionados y localizados preferiblemente en la zona septentrional de la finca, próxima a la carretera de forma que quede bien comunicada.
- Se deberá asimismo contemplar el diseño de plazas de aparcamiento donde se realice el estacionamiento de vehículos en un intento de evitar aglomeraciones junto a las zonas de afluencia.
- El diseño de construcciones auxiliares o de uso deportivo, de las áreas libres de las zonas de uso Comercial Social, aunque no se rebase el índice máximo de edificabilidad conjuntamente con la edificación principal de la parcela, se deberá someter a la autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- En las zonas de “verde privado” de la parcela correspondiente al Uso Comercial y Social se respetará el arbolado existente.
- Los edificios destinados a albergar el Uso Social de Reunión y Espectáculos deberán ser realizados con materiales en fachada que no provoquen fuertes contrastes con el medio, preferiblemente se usarán piedras naturales con coloraciones poco contrastadas o similares.
- En cuanto a la calidad de las aguas superficiales, se adoptará un sistema de depuración de las aguas residuales, aguas abajo del embalse, de los equipamientos diseñados. El “tratamiento adecuado” consiste en cualquier proceso y/o sistema de eliminación en virtud del cual, después del vertido de dichas aguas, las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad pertinentes y las disposiciones de las Directivas que le afecten.
- En los viales principales de mayor anchura, se diseñarán aparcamientos en línea que resulten distribuidos a lo largo del vial e integrados en la zona por medio de la intercalación de arbolado.
- Se recomienda la incorporación del agua de escorrentía procedente de viales y acerado al sistema general de saneamiento que se conectará con la depuradora, con el objeto de evitar la posible

incidencia sobre la calidad de las aguas así como sobre la vegetación de acerados y zonas ajardinadas (M.A.).

- Los alcantarillados de las urbanizaciones han de tender a ser de carácter separativo para aguas pluviales y residuales (C.H.T.).
- Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse en la zona de policía del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos.
- Se resolverán los vertidos de forma que no afecten al embalse, atendiendo a lo regulado en el art. 7.1 de las Normas Subsidiarias.

— TRAMITACIÓN:

- Para la aprobación del Plan Parcial se requerirá un previo informe favorable del organismo que ostente la titularidad de la carretera.

— GESTIÓN:

- La gestión será privada. Ello afecta a la redacción del correspondiente Plan Parcial, al Sistema de Actuación y a la conservación y el mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 5/2002 interpuesto por D. Mateo Borreguero Higuero, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Secretario General de Educación por la que se ordena la exposición de listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 5/2002, seguido a instancias de D. Mateo Borreguero Higuero, sobre “Desestimación presunta del Recurso de Reposición de fecha 6 de agosto de 2001 contra Resolución de 24 de julio de 2001 de la Secretaría General de

Educación, por la que se ordena la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 69/2002 interpuesto por D. Francisco José Simón Mena sobre la desestimación del recurso de reposición contra la Resolución de 16 de julio de 2001 de la Secretaría General de Educación.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso contencioso-administrativo nº 69/2002, seguido a instancias de D. Francisco José Simón Mena contra “Desestimación presunta del Recurso de Reposición de 31 de julio de 2001 contra la Resolución de 16 de julio de 2001 de Secretaría General de Educación por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la integración por primera vez de las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocada por Resolución de 26 de abril de 2001 de Secretaría General de Educación”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2002.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO